

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco****Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-C-27000-19-1216-2020

1216-GB-GF

**Alcance**

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Público Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2019.

**Resultados****Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades de Fiscalización Superior**

1. El Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco (OSFE) cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que, al final del ejercicio fiscal 2019, generó un Balance Presupuestario "Sostenible" y uno de Recursos Disponibles "Sostenible", de manera trimestral, y el acumulado en la Cuenta Pública 2019, como se muestra a continuación:

**Balance Presupuestario Sostenible**

Al 31 de diciembre de 2019

(miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	100,305.0
Egresos Presupuestarios (B)	100,362.0
Remanente del ejercicio anterior (C)	57.0
<b>Balance Presupuestario (A-B+C)</b>	<b>0.0</b>

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 del OSFE, Formato 4 "Balance Presupuestario -LDF".

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible**

Al 31 de diciembre de 2019

(miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	99,312.9
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	99,312.9
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (A+B-C+D)</b>	<b>0.0</b>

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 del OSFE, Formato 4 "Balance Presupuestario -LDF".

2. Las proyecciones y resultados de ingresos y egresos del OSFE fueron incluidas en las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto de Presupuesto de Egresos del estado de Tabasco para el ejercicio fiscal de 2019, respectivamente, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. El OSFE no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que sus trabajadores están adheridos al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), de acuerdo con la normativa estatal.
4. El presupuesto modificado del OSFE al cierre del ejercicio fiscal 2019 ascendió a 81,802.6 miles de pesos, lo cual significó 18,875.1 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron autorizados y destinados para la operación del OSFE, por lo que se cumple con el principio de equilibrio presupuestario.
5. El OSFE, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, asignó recursos para el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 63,553.1 miles de pesos, el cual presentó un incremento de 654.8 miles de pesos que representó el 1.0% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo que no excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se indica a continuación:

**Cálculo para Servicios Personales  
Cuenta Pública 2019  
(miles de pesos)**

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		62,898.3
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	1,258.0
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	4.9	3,082.0
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2019</b>	<b>6.9</b>	<b>67,238.3</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del OSFE para el ejercicio fiscal 2019.</b>		<b>63,553.1</b>
<b>Incremento</b>	<b>1.0</b>	<b>654.8</b>

**Fuente:** Formato 6 a) “Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)” para el ejercicio fiscal 2018 y Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del OSFE.

Asimismo, en su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 presentó, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

6. La asignación global de servicios personales, al cierre del ejercicio fiscal 2019, ascendió a 81,802.6 miles de pesos, de los cuales 167.0 miles de pesos corresponden a la ampliación de recursos derivados de la transferencia federal etiquetada proveniente del convenio de coordinación entre la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental y el CONAC.

El Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco, a través del Fiscal Superior del Estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación e información, que acredita que el Convenio se suscribió después de la aprobación de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, en atención a la normatividad federal, con lo que se solventa lo observado.

7. El OSFE cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, denominado “CONTPAQI Nóminas”, en atención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

8. El OSFE no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

#### **Sistema de Contabilidad Gubernamental**

9. El OSFE cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado “Cont.Art”; el cual contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dicha información está alineada con las disposiciones establecidas por el CONAC; asimismo, se verificó que la información financiera generada por el sistema de contabilidad gubernamental es coincidente con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

#### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

10. El OSFE no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2019.

#### **Sistema de Alertas**

11. El OSFE no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

#### **Registro Público Único**

12. El OSFE no realizó inscripciones en el Registro Público Único, en virtud de que no contrató durante el ejercicio fiscal 2019, financiamientos y obligaciones a su cargo incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP.

**13.** El OSFE no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por el Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2019. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2019, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, lo que favoreció el cumplimiento de los programas derivados del mismo.

En relación con las reglas de disciplina financiera, el Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles; no excedió el límite establecido para la asignación presupuestal en el rubro de servicios personales; los recursos que se ampliaron a su presupuesto se destinaron conforme a lo que determina la normativa; además, cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales y un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "Cont. Art", el cual se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicionalmente, con la revisión del Registro Público Único y el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado referente a los Entes Públicos, se determinó que no se localizó información a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

En conclusión, el Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados el ente público fiscalizado remitió el oficio número HCE/OSFE/FS/DAF/4697/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que se anexa a este informe; mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente público fiscalizado, se determinó que la documentación atiende el resultado 6.

"2020, Año Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Oficio No. HCE/OSFE/FS/DAF/4697/2020

Asunto: Solventación.

Villahermosa, Tabasco, al 03 de noviembre de 2020.

**Lic. Marciano Cruz Ángeles,  
Director General de Auditoría a los Recursos  
Federales Transferidos "C",  
Presente.**

En atención a la auditoría número 1216-GB-GF, y al oficio número: DARFT "C.3"/064/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, y en específico al resultado con observación número 6 de la Cédula de Resultados Finales, expongo lo siguiente:

Con fecha 21 de octubre de 2020, se notificaron los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada a esta entidad fiscalizada, dentro de las cuales se señala el resultado con observación, número 6 como a continuación se indica:

*"DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del OSFE y la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2019, en particular al formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)", emitido por CONAC, se observó que la asignación global de servicios personales al cierre del ejercicio fiscal 2019 ascendió a 81,802,592.00 pesos, de los cuales corresponde 167,040.00 pesos a la ampliación de recursos provenientes del Convenio de Colaboración con la Auditoría Superior de la Federación y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior (ASOFIS), en incumplimiento de los artículos 1 y 13 fracción V, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".*

Derivado del análisis del citado hallazgo, preciso lo siguiente:

Que el Convenio de Colaboración de fecha 3 de mayo de 2019, se estableció con el objeto de transferir a "LA ASOFIS", los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 en los "Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones". (Se anexa convenio celebrado entre ASOFIS y CONAC).

Por lo que es importante precisar que, al ser recursos provenientes directamente del Presupuesto de Egresos de la Federación y aplicarse mediante la figura de recursos convenidos, le es aplicable el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), que a la letra dice:

*"Artículo 82.- Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.*

[...]

*IX. En el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias*

"2020, Año Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



*específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables" (sic.).*

Del análisis al artículo 82, se desprende que el recurso recibido por el OSFE es un recurso federal el cual no perdió su naturaleza, prevaleciendo la normatividad federal en cuanto a su aplicación, por lo tanto, el gasto se ejerció de acuerdo a lo que se estableció en el Convenio de Coordinación mencionado anteriormente.

Aunado a lo anterior, es importante advertir, que el artículo 8 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), establece:

*"[...] No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a **Ingresos excedentes**. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, **distinguendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.**" (sic.)*

Por lo cual, se identifica que, considerando la fecha de firma del Convenio y la ministración de los recursos, estos se clasifican como **ingresos excedentes**, de conformidad con el artículo 2 fracción XX de la LDF, el cual cito para mayor claridad:

*"Artículo 2. ...  
XX. **Ingresos excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos."*

De igual forma se consideran Transferencias Federales Etiquetadas al tratarse de recursos con destino específico, provenientes del PEF 2019, de conformidad con el artículo 2 fracción XL de la LDF, el cual cito para mayor claridad:

*"Artículo 2. ...  
XL. **Transferencias federales etiquetadas:** los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorgan en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación." (sic.)*

En esa virtud, mediante oficio número ASE/TS/ASOFIS/040/2019 de fecha 12 de junio de 2019, el Tesorero de la ASOFIS, A.C., se notifica al suscrito el compromiso de la ASOFIS para "Fortalecer a las Entidades Fiscalizadoras Locales, mediante la contratación de **prestadores de servicios profesionales y la adquisición de equipo de cómputo**, para que realicen la validación de la información, documentación y respuestas registradas, de manera trimestral, a fin de que los "CACEF" lleven a cabo el seguimiento en el cumplimiento de la Ley a partir de dichos datos" (sic.). - Se anexa oficio número ASE/TS/ASOFIS/040/2019. Este objetivo se cita de igual forma en las CLÁUSULAS SEGUNDA, inciso i), y CUARTA, inciso l) del multicitado Convenio.

"2020, Año Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Asimismo, en el oficio mencionado en el párrafo anterior, se comunicó una partida de \$197,040.00 (Ciento noventa y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para los siguientes conceptos:

Concepto	Número	Importe
Contratación de prestadores de servicios profesionales	1 persona	\$ 167,040
Adquisición de equipo de cómputo	2 equipos	\$ 30,000
<b>Total</b>		<b>\$ 197,040</b>

[...] (sic.)"

Con independencia de lo anterior, para efectos de comprobación de la ejecución del gasto, se entera y entrega a "LA ASOFIS", el CFDI de referido ingreso.

Cabe señalar que, este recurso por ser de carácter federal y no tener conocimiento de su presupuestación y ministración, no se proyectó en el presupuesto de egresos inicial del OSFE. Por consiguiente, el registro de estos recursos convenidos se efectuó durante la ejecución del Presupuesto de Egresos; es decir, se consideran ingresos excedentes y que no corresponden a ingresos de libre disposición al tener un fin específico, regulados por la LFPRH, encuadrándose en consecuencia, con el supuesto previsto en los artículos 2 fracciones XX y XL y el 8 de la LDF por haberse ministrado a esta entidad fiscalizada el 18 de junio de 2019. Hecho que se materializa identificando las fechas de las transacciones realizadas y la documentación certificada, comprobatoria y justificativa del gasto realizado, misma que se anexa como evidencia de los argumentos presentados. (Ver Anexo 1)

Se adiciona el oficio no. ASOFIS/005/2019, de fecha 23 de abril de 2019, signado por el Auditor Especial de Gasto Federalizado de la ASF, en el cual informa a las Entidades de Fiscalizadoras Locales el inicio de los trabajos de avances en la armonización contable, determinándose que la revisión de avances se llevará a cabo a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), así también en el mencionado oficio se establece la ruta de acción a seguir por parte del OSFE, en el punto 3 y 6, consistiendo en:

3. Difusión de usuarios y contraseñas.

6. Las EFSL se encargarán de que la información, documentación y respuestas que los entes públicos presenten a través del SEvAC queden registradas y validadas de manera trimestral para que una vez aprobadas se presenten en los sucesivos a los CACEF a fin de contar con ambas validaciones para su respectivo envío al CONAC.

De todo lo mencionado anteriormente, los recursos convenidos que no pierden su naturaleza federal, se aplicaron de acuerdo a la normatividad federal, es decir, la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y nos apegamos a las partidas ordenadas en el Convenio y oficio descritos, que indican a cuales debe aplicarse presupuestalmente el recurso, de manera precisa a servicios personales las cuales fueron reportadas con su fuente de financiamiento y gasto reportado como lo establece el artículo 8, segunda párrafo de la LDF.

Por lo tanto, al no haber disposición expresa en la LDF sobre ingresos excedentes que no son provenientes de Ingresos de Libre Disposición, sino que son Transferencias Federales Etiquetadas, se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); aplicando los artículos 82, fracción IX de la LFPRH; 2, fracciones XX y XL; y 8 de la LDF; CLÁUSULAS SEGUNDA, inciso i), y CUARTA, inciso I) del Convenio multi referido, así como lo instruido en el oficio citado en párrafos anteriores; por lo que, no es limitante lo establecido en el artículo 13 fracción V de la LDF, ya que estos recursos, son excedentes de ingresos para el ejercicio de las Transferencias Federales Etiquetadas. Es importante mencionar, que para efectos de tener un pronunciamiento por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la



"2020, Año Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 27 de octubre de 2020 se realizó la solicitud, esto de acuerdo a la esfera de su competencia.

**Párrafo de énfasis**

Por lo anterior, con los argumentos y evidencias presentadas, solicito se valoren de acuerdo a lo que establece el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Sin otro particular, quedo al pendiente para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

El Fiscal Superior del Estado

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González



ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: L.C.P. Ma. Del Socorro Pitalúa Góngora, Coord. de área / Vo. Bo. Mtra. en Aud. Josefina Rivera Virgilio, Dir. Admón. y F.

C.c.p. Mtra. Verónica López Gallegos de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, Directora de Área. Para su conocimiento.  
C.c.p. M. en Aud. Josefina Rivera Virgilio, Directora de Administración y Finanzas. Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo/Acuse de recibo.

"2020, Año Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Anexo del Oficio No. HCE/OSFE/FS/DAF/4697/2020  
Villahermosa, Tabasco, al 03 de noviembre de 2020.

Documento	Fecha de operación	Comentarios
<b>Evidencia de las evaluaciones del SEvAC</b>		
Copia certificada de oficio no. ASOFIS/005/2019	23 de abril de 2019	Inicio de los trabajos de avances en la armonización contable
Copia certificada de la Modificación al Calendario de actividades, SEvAC 2019, periodo 4	21 de enero de 2020	Se informa al CEAC la modificación del calendario de ejecución de las evaluaciones. (Periodo 4)
Copia certificada del Informe Final de la Evaluación a la Armonización Contable	N/A	Emitido por CONAC, con datos finales de la entidad federativa
<b>Evidencia de la aplicación del gasto</b>		
Copia certificada del Convenio CONAC- ASOFIS	03 de mayo de 2019	Convenio que establece los mecanismos de comprobación y origen del recurso.
Copia certificada del oficio no. ASE/TS/ASOFIS/040/2019	12 de junio de 2019	Notificación de los recursos asignados al OSFE y las partidas para su aplicación.
Copia certificada de las pólizas de ingresos.	18 de junio de 2019	Registro contable
Copia certificada del estado de cuenta bancario a nombre del Órgano Superior de Fiscalización del Estado	18 de junio de 2019	Registro del depósito efectuado por la ASOFIS al OSFE
Copia certificada de contratos de prestación de servicios	03 de julio de 2019	Contratos financiados con recurso ASOFIS 2019.
Copia certificada de 12 comprobantes de pago (CFDI) de los prestadores de servicio	Julio a diciembre de 2019	
<b>Oficio SHCP</b>		
Copia certificada del oficio no. HCE/OSFE/FS/DAF/4596/2020 enviada a la SHCP	27 de octubre de 2020	

***Apéndices***

*Áreas Revisadas*

La Dirección de Administración y Finanzas del Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco.